

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INFRACCIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SIN IRREGULARIDADES
(LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN
TEMPORAL DE ACTIVIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM

Ciudad de México a cinco de febrero de dos mil veintiséis, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM**, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BMW", CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA ERMITA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----RESULTANDOS-----

1.- Con fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM**, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BMW", CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA ERMITA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros a la **C. Carla Montserrat de la Mora Núñez**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificado con credencial número **T0062**, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA CUAL REFIERE EL DOMICILIO CORRECTO, DERIVADA DE LA QUEJA CIUDADANA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE INGRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA CUAL NOS MENCIONA LA EXISTENCIA D UN NEGOCIO "BMW" CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES DEL CUAL EL CIUDADANO, SOLICITA CORROBORAR SI DICHO ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."** (SIC)

2.- Siendo las **diecisiete horas con diez minutos** del día **treinta de noviembre de dos mil veinticinco**, se practicó la Visita de Verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BMW", CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA ERMITA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente **AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM**, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el **C. [REDACTED]** quien dijo ser el **encargado** del establecimiento mercantil y quien se identifica con credencial para votar folio **[REDACTED]**, seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, designando a los **CC [REDACTED]** quienes se identificaron a satisfacción de la Servidora Pública Responsable.

3.- En fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**, esta Autoridad emitió el Acuerdo Administrativo de Suspensión Temporal de Actividades como Medida Cautelar y de Seguridad; mismo que fue debidamente notificado y ejecutado en fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**.

4.- En fecha **primero de diciembre de dos mil veinticinco**, esta Autoridad emitió el Acuerdo Reposición de Sellos de Suspensión Temporal de Actividades; mismo que fue debidamente notificado y ejecutado en fecha **primero de diciembre de dos mil veinticinco**.

5.- En fecha **primero de diciembre de dos mil veinticinco**, la Coordinación de Calificación de Infracciones giró oficio número **AAO/DGG/DVA/CCI/751/2025** dirigido a la **Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos**, a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BMW", CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA ERMITA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INFRACCIONES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SIN IRREGULARIDADES
(LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN
TEMPORAL DE ACTIVIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM**

6.- Con fecha **cinco de diciembre de dos mil veinticinco**, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa el escrito con folio **4136**, signado por la persona moral denominada [REDACTED] titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BMW", CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA ERMITA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a través de su apoderada legal la C [REDACTED] al cual le recayó el Acuerdo Admisorio de fecha trece de enero de dos mil veintiséis mediante el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones así como por ofrecidas las pruebas aportadas y se señaló como fecha y hora de celebración de la audiencia las once horas del día cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

7.- Mediante **ACUERDO DE RADICACIÓN**, de fecha **quince de diciembre de dos mil veinticinco** se formó y registró el expediente de cuenta, en el libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, en el cual se señala el plazo para presentar escrito de observaciones, el cual corrió del veintiocho de noviembre al once de diciembre de dos mil veinticinco.

8.- Con fecha **dieciocho de enero de dos mil veintiséis**, se recibió respuesta mediante oficio número **AAO/DGG/DG/UDGTEyEP/115/2026**, signado por la **Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos**, en el cual informa que: *"después de realizar una búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad Departamental, en el Padrón Delegación de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de la Ciudad de México, se localizó la siguiente información: "... Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto con número de folio AOAVAP2025-11-280000126305, de fecha 28 de noviembre de 2025, con clave de establecimiento AO2016-09-14AVBA00185436, a nombre de la persona moral [REDACTED] giro de Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos, con domicilio en Insurgentes Sur, número 2368, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Alcaldía Álvaro Obregón."* *"Aviso de modificación del domicilio de establecimiento mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar donde se ubica con folio AOAVACT2025-11-29000126319, de fecha 26 de diciembre del 2025."* (SIC)

9.- Siendo las once horas con seis minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiséis se celebró la audiencia de ley, con la comparecencia de la persona moral denominada [REDACTED] **en su calidad de** titular del establecimiento mercantil de mérito, a través del autorizado de la apoderada legal el C [REDACTED] en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SIN IRREGULARIDADES
(LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN
TEMPORAL DE ACTIVIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM

Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM** incoada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BMW", CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA ERMITA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al visitado, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"1) EXHIBE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE USO DEL SUELO POR DERECHOS ADQUIRIDOS FOLIO [REDACTED] DE FECHA 25-OCTUBRE-1994, PARA EL DOMICILIO AV. INSURGENTES SUR [REDACTED] COL. ERMITA SAN ÁNGEL, EXHIBIÉNDOLA EN COPIA CERTIFICADA PARA EL USO DE DISTRIBUIDORA, VENTA Y RENTA DE VEHÍCULOS, TALLER Y REPARACIÓN, LAVADO Y LUBRICACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO, VENTA DE REFACCIONES, LLANTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS EN UNA SUPERFICIE EN UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 4848M2 EN UN PREDIO DE 2873M2. 2) EXHIBE IMPRESIÓN DE AVISO DE INGRESO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE AQUELLOS QUE OPERAN CON DECLARACIÓN DE APERTURA, PARA EN LO SUCESIVO FUNCIONAN CON AVISO PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO FOLIO AOAREG2016-09-1400185436 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA LA RAZÓN SOCIAL [REDACTED] ESTABLECIMIENTO MERCANTIL BMW, MOTONAD Y MINI EN EL DOMICILIO DE MERITO EN UNA SUPERFICIE DE 7873.00M2, AFORO 84 PERSONAS GIRO AGENCIA AUTOMOTRIZ, TALLER MECÁNICO, COMPRA-VENTA DE ACCESORIOS, LAVADO Y LUBRICACIÓN, CAPACIDAD DE AFORO EN EL ESTABLECIMIENTO 250, DOCUMENTO FIRMADO POR TITULAR. 3) EXHIBE COPIA O IMPRESIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS NÚMERO [REDACTED] GENTE HASTA EL 31-DI-2026 CUBRIENDO RESPONSABILIDAD CIVIL SEGUR [REDACTED] PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA. 4) AL MOMENTO NO EXHIBE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL NI ACTUALIZACIÓN." (SIC).

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO REFERIDO EN LA ORDEN, OBSERVANDO COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN, ME IDENTIFICO Y EXPLICO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA, LE HAGO ENTREGA DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EL CIUDADANO DA POR CIERTO EL DOMICILIO Y ME PERMITE EL ACCESO, OBSERVO SE TRATA DE UN ESPACIO DONDE SE EXHIBEN AUTOMÓVILES BMW DE DISTINTOS MODELOS, SE TIENE UN ÁREA DE RECEPCIÓN Y DISTINTAS OFICINAS, SE TIENEN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN LA PARTE FRONTAL DEL PREDIO DENTRO DE SU ALINEAMIENTO, SE TIENE UNA OFICINA DE SALA DE JUNTAS, SE OBSERVA UN ÁREA DE INGRESO Y SALIDA DE AUTOS DE POST VENTA SIENDO LO OBSERVADO, DESCRIBIMOS LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL OBJETO Y ALCANCE: 1), 2), 3), 4) Y 25) SON DOCUMENTOS DESCRITOS EN APARTADO DE DOCUMENTOS, 5) SE OBSERVA EXHIBICIÓN DE AUTOMÓVILES ES PARA SU VENTA, SE TIENE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOS POST VENTA, LO CUAL SE INDICA EN EL AVISO EXHIBIDO. 25) EXHIBE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DOLIÓ VCC [REDACTED] DILIGENCIA AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2027 PARA EL DOMICILIO EN AV INSURGENTES SUR 2358 COLONIA CHIMALISTAC ALVARO OBREGÓN, 6) Y 17) NO SE



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INFRACCIONES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SIN IRREGULARIDADES
(LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN
TEMPORAL DE ACTIVIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM**

ADVIERTE SE UTILIZA LA VÍA PÚBLICA CON ENSERES O COMO ESTACIONAMIENTO, LOS CAJONES FRENTE AL INMUEBLE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALINEAMIENTO DEL PREDIO, 7) SE PROCEDE A MEDIR LO QUE OCUPA LA AGENCIA Y SERVICIO POSTVENTA DE BMW 3045M2 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) 8), 9), 10), 11) Y 19) NO SE ADVIERTE LA VENTA Y/O PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS 12) NO SE ADVIERTEN AGLOMERACIONES EN ACCESO VEHICULAR O PEATONAL, 13) SESENTA TRABAJADORES AL MOMENTO, 14) CUENTA CON EXTINTORES SEÑALIZADOS VIGENTES DE CO2, 15) SI CUENTA CON SEÑALAMIENTOS DE SALIDA DE EMERGENCIA, 16) SI CUENTA CON LETRERO DE NO DISCRIMINACIÓN, 18) CAJONES DE ESTACIONAMIENTO SEÑALIZADOS DOCE AL FRENTE DEL ESTABLECIMIENTO DENTRO DE SU ALINEAMIENTO Y DENTRO DEL ÁREA DE SERVICIO DE POST VENTA, 20) SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y NO SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO, 21) NO SE GENERA RUIDO, 22) Y 26) SI SE ATIENDE LA VISITA Y SE PRESENTAN LAS FACILIDADES PARA EJECUTAR LA VISITA, 23) A) SI TIENE LETRERO DE HORARIO, B) SI TIENE CROQUIS, C) SI TIENE LA PROHIBICIÓN DE FUMAR, D) NO SE TIENE LA CAPACIDAD DE AFORO EN LETRERO PERO LA MANIFESTADA EN AVISO ES DE 250 PERSONAS, E) NO HAY LETRERO DE 911, 24) SE EXHIBE AVISO QUE REFIERE SER ESTABLECIMIENTO DE BAJO IMPACTO, 27) NO SE INVADE LA VÍA PÚBLICA CON LA OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, RESPECTO DEL OBJETO Y ALCANCE ES TODO LO MANIFESTADO CABE HACER MENCIÓN QUE DENTRO DEL MISMO PREDIO SE TIENE OTRA DENOMINACIÓN DISTINTA E INDEPENDIENTE A LA BMW QUE FUE ORDENADA EN LA VISITA, POR LO QUE LA REVISIÓN Y MEDICIONES SOLO SE ENFOCA A BMW". (SIC)

c) En el apartado donde el vistado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"ME RESERVO EL DERECHO." (SIC)

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

TESTADO.

III.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

IV.- Por lo que, entrando al estudio y análisis de lo asentado por el verificador especializado, los preceptos legales aplicables, se deriva que, de acuerdo con las observaciones contenidas en las Acta de Visita de Verificación número **AAO/DGG/DVA/EM/492/2025-EM**, se concluye que, el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "BMW", CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES UBICADO EN:



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INFRACCIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SIN IRREGULARIDADES
(LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN
TEMPORAL DE ACTIVIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM

AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA ERMITA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO y durante la substanciación del procedimiento administrativo subsano el motivo por el cual se impuso la medida cautelar y de seguridad consistente en la **Suspensión Temporal de Actividades como Medida Cautelar y de Seguridad, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**, mediante manifestaciones vertidas a través de alegatos con número de folio **0369**, en donde exhibió: **“Aviso de modificación del domicilio de establecimiento mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar donde se ubica con folio AOAFACT2025-11-29000126319, de fecha 26 de diciembre del 2025”**; por lo que derivado del estudio de lo anteriormente versado, y en atención al artículo 74 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México “...Procederá el retiro de sellos de clausura o suspensión temporal de actividades, previo pago de la sanción correspondiente y cuando, dependiendo de la causa que la haya originado, se cumpla con alguno de los siguientes supuestos: I. Exhibir los documentos o demás elementos que acrediten la subsanación de las irregulares por las que la autoridad impuso la clausura temporal...”, esta autoridad determina que **EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HA SUBSANADO LAS IRREGULARIDADES POR LAS CUALES SE LE IMPUSO EL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE LOS SELLOS RESPECTIVOS**; en consecuencia a lo anteriormente descrito, esta Autoridad ordena **EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES mediante EL RETIRO DE LOS SELLOS RESPECTIVOS** al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL “BMW”, CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA ERMITA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

V.- Visto el análisis desarrollado en el considerando IV de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción administrativa alguna** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

No omito señalar que, la presente determinación no lo excluye de la observancia de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y demás leyes aplicables, ni se le exime de las sanciones de las que pueda hacerse acreedor derivado de futuras Visitas de Verificación que se practiquen, en el ejercicio de sus facultades de este Órgano Político Administrativo.

Por lo que es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO. Esta Autoridad administrativa determina no imponer sanción alguna al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL “BMW”, CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA ERMITA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en virtud de no contravenir lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía a efecto de que lleve a cabo las acciones tendientes a que se gire designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación y ejecución de la presente resolución administrativa y proceda a levantar el **ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS SELLOS RESPECTIVOS IMPUESTOS** en el multicitado establecimiento mercantil.

TERCERO. Hágase de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía, el contenido de la



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SIN IRREGULARIDADES
(LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN
TEMPORAL DE ACTIVIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/492/2025-EM**

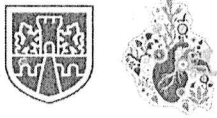
presente Resolución Administrativa, a efecto de que en uso de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones tendientes para que se gire, designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, para que realice la notificación y ejecución de la presente resolución administrativa, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la persona moral denominada [REDACTED] titular del establecimiento mercantil de mérito, a través de su representante legal la [REDACTED] o su autorizado el [REDACTED] que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la persona moral denominada [REDACTED] titular del establecimiento mercantil de mérito, a través de su representante legal la [REDACTED] o su autorizado el [REDACTED] en el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA CHIMALISTAC, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SEXTO.- Ejecútese en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL “BMW”, CON GIRO DE AGENCIA DE VENTA DE AUTOMÓVILES UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2358, COLONIA ERMITA SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6° apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa, “... Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano...”(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INFRACCIONES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SIN IRREGULARIDADES
(LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN
TEMPORAL DE ACTIVIDADES)
EXPEDIENTE NÚMERO: AÑO/DGG/DVA/492/2025-EM**

de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;.... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe." (sic)

Luis Miguel Ramos Figueroa
LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



| |
|--------------|
| Elaboró: YHH |
| Revisó: FPT |

